REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 11 de mayo de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo No. 11001310501520**1700365-00**, informando que, corrido el traslado, la parte ejecutante descorrió el traslado de las excepciones propuestas por la ejecutada. Sírvase proveer.

La Secretaria,

ADRIANA SÁNCHEZ PERAZA

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se dispone:

Teniendo en cuenta que la parte actora descorrió el traslado de las excepciones propuestas en su momento por la curadora ad- litem de la ejecutada, el despacho procede a resolver sobre las pruebas solicitadas, así.

A FAVOR DE LA PARTE EJECUTANTE
Respecto al interrogatorio de parte al representante legal de la demandada, no se accede al mismo, por cuanto la finalidad de dicha prueba es la confesión, por lo que la persona interrogada tiene intereses directos en el resultado del proceso.

A FAVOR DE LA PARTE EJECUTADA
No fueron solicitadas pruebas.

En consecuencia, para que tenga lugar **AUDIENCIA PÚBLICA ESPECIAL** se señala el día **JUEVES CINCO (05) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS TRES Y TREINTA DE LA TARDE (03:30 P.M.)**, oportunidad en la cual se resolverá sobre las excepciones propuestas contra el mandamiento de pago en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 443 del C.G.P.

Se advierte a las partes que esta audiencia se va a llevar a cabo en forma virtual de acuerdo con lo previsto en el Decreto 806 de 2020, por lo que deberán previamente a la citada fecha y si no lo han suministrado, facilitar los correspondientes correos electrónicos de los apoderados, partes y demás intervinientes como testigos o peritos, para efectos de enviarles previamente la invitación y poder participar de la diligencia. De la misma manera se les requiere que con antelación a la celebración de la diligencia, a través del correo

jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co y en formato PDF remitan los poderes, escrituras y de ser el caso los solicitados mediante el ejercicio del derecho de petición. Para efectos de facilitar y optimizar la comunicación en el transcurso de la diligencia se les sugiere a los intervinientes garantizar un buen acceso a internet, preferiblemente mediante cable internet y no por vía wifi.

Por otro lado, reconózcase personería al doctor JOHNATAN DAVID RAMÍREZ BORJA, identificado con C.C. No. 1.144.127.106 y T.P. No. 231.829 del CSJ, como apoderado de la parte ejecutante ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., conforme al poder conferido obrante a folio 111 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

Lhc.

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **15 DE JUNIO DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **018**

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA